

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV //

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS. MIERCOLES 10 DE AGOSTO DE 1960

NUM. 17.151

## PODER EJECUTIVO

### Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro .... Ing. Roberto Martínez Ordóñez  
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Robelo

#### ORDENES DE PAGO

Mes de julio de 1958

Nº 12160.—L 2.25, a favor de Jorge J. Larach, cancelación de su factura Nº 40713, por suministro de materiales

Nº 12161.—L 75.00, a favor de Estación San Cristóbal, cancelación de su factura Nº 36081, ... 36244, 35224, por suministro de materiales.

Nº 12162.—L 70.50, a favor de Hiasa, cancelación de las facturas Nos. 037872-C, y 038869-C, por suministro de materiales.

Nº 12163.—L 360.00, a favor de Talleres Cantero, cancelación de la factura Nº 5823, por suministro de materiales.

Nº 12164.—L 10.55, a favor de Jorge J. Larach, cancelación de la factura Nº 40614, por suministro de materiales.

Nº 12165.—L 100.00, a favor de Estación San Cristóbal, cancelación de la factura Nº 36438, 35623 y 35620, por suministro de materiales.

Nº 12166.—L 1.527.56, a favor del Tesorero General de la República, cancelación de la planilla Nº 13, del 1º al 15 de junio de 1958.

Nº 12167.—L 127.50, a favor del Tesorero General de la República, cancelación de su planilla Nº 12, del 1º al 15 de junio de 1958.

Nº 12168.—L 2.280.14, a favor del Tesorero General de la República, cancelación de su planilla Nº 17, del 1º al 15 de junio de 1958.

Nº 12169.—L 96.00, a favor de Reencauchadora Estrella, S. A., cancelación de la factura Nº ..... 03658, por reencauche de llantas.

Nº 12170.—L 104.00, a favor de Emilio E. Hancal, cancelación de la factura Nº 2050, por suministro de materiales.

Nº 12171.—L 18.00, a favor de Estación San Cristóbal, cancelación de la factura Nº 35635, por suministro de materiales.

Nº 12172.—L 50.00, a favor del Tesorero General de la República, cancelación de su planilla Nº 8, del 1º al 15 de junio de 1958.

Nº 12173.—L 29.78, a favor de Jorge J. Larach y Cia., cancelación de la factura Nº 40665, por materiales suministrados

Nº 12174.—L 10.00, a favor de Julián Quan y Cia., cancelación de la factura Nº 624-C, por suministro de materiales.

Nº 12175.—L 210.00, a favor de Esso Standard Oil, S. A., cancelación de la factura Nº 52503, por suministro de gasolina.

Nº 12176.—L 23.37, a favor de Esso Standard Oil, S. A., cancelación de la factura Nº 51328, por suministro de materiales.

Nº 12177.—L 500.00, a favor de Francisca Andino Silva, cancelación de su recibo del 31 de julio, por alquiler de la casa que ocupa la Dirección General de Obras Públicas, correspondientes al mes de julio de 1958.

Nº 12178.—L 31.90, a favor de Quinchon León y Cia., cancelación de su factura Nº 9097-A, por suministro de materiales.

Nº 12179.—L 602.75, a favor del Tesorero General de la República, cancelación de su planilla Nº 2, del 1º al 15 de junio de 1958.

Nº 12183.—L 46.00, a favor de Sahsa, cancelación de sus facturas Nos. 6549 y 5954, por transporte de materiales.

Nº 12184.—L 160.00, a favor de Curacao Trading Company, cancelación de su factura Nº 3808, por suministro de una bicicleta Robin Hood, turismo, con velocidades y luz, Serie Nº 50656.

Nº 12186.—L 22.29, a favor de Rosario Mining Co., cancelación de la factura Nº 417, por suministro de materiales explosivos.

Nº 12187.—L 11.40, a favor de Sahsa, cancelación de sus facturas Nos 6020, 6326, 6418-A, y 28, por transporte de materiales.

Nº 12189.—L 778.10, a favor de Crespo y Danilov, cancelación de la factura Nº 28318, por suministro de materiales.

Nº 12190.—L 28.00, a favor de Quinchon León y Cia., cancelación de la factura Nº 9324-A, por suministro de materiales.

## CONTENIDO

Obras Públicas y Comunicaciones  
Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.  
Secretaría de Economía y Hacienda  
Acuerdos Nº 544 al 550, inclusive.—Julio de 1960.  
Secretaría de Educación Pública  
Acuerdos Nº 196 al 225, inclusive.—Febrero de 1955.  
AVISOS

Nº 12191.—L 9.00, a favor de Estación San Cristóbal, cancelación de la factura Nº 36296, por suministro de materiales.

Nº 12193.—L 18.72, a favor de Sahsa, cancelación de su factura Nº 6326-A, por transporte de materiales.

Nº 12194.—L 13.72, a favor de Sahsa, cancelación de sus facturas Nos. 37, 535, 1085 y 1268, por transporte de materiales.

Nº 12195.—L 42.72, a favor de Esso Standard Oil, S. A., cancelación de sus facturas Nos. 51104, 51263, por suministro de materiales.

Nº 12196.—L 194.00, a favor del Director General de Obras Públicas, cancelación de su recibo del 1º de julio de 1958, valor que pasará a formar parte de los fondos reintegrables de esta Dirección.

Nº 12197.—L 100.00, a favor del Director General de Obras Públicas, cancelación de su recibo del 1º de julio de 1958, valor que pasará a formar parte de los Fondos Reintegrables de esta Dirección.

Nº 12198.—L 502.62, a favor del Director General de Obras Públicas, cancelación de su recibo del 1º de julio de 1958, valor que entrará a formar parte de los fondos reintegrables de esta Dirección.

Nº 12199.—L 362.38, a favor del Director General de Obras Públicas, cancelación de su recibo del 1º de junio de 1958, valor que pasará a formar parte de los fondos reintegrables de esta Dependencia

Nº 12200.—L 72.00, a favor de El Maxim, cancelación de la factura Nº 7180, por suministro de materiales.

Nº 12201.—L 5.40, a favor de Hiasa, cancelación de su factura Nº 040547-C, por suministro de materiales.

Nº 12203.—L 180.40, a favor de Hiasa, S. A., cancelación de las facturas Nos. 040577-C, 040546-C, 040553-C, 040539-C, 040537-C, 038561-C, por suministro de materiales.

Nº 12204.—L 932.00, a favor de Agencia Nash, cancelación de su factura Nº 64, por suministro de materiales.

Nº 12205.—L 5.00, a favor de Quinchon León y Cia., cancelación de la factura Nº 7387-A, por suministro de materiales.

Nº 12206.—L 27.00, a favor de Jorge J. Larach y Cia., cancelación de la factura Nº 40574, por suministro de materiales.

Nº 12207.—L 471.95, a favor de Hiasa, cancelación de sus facturas Nos. 040173-C, 040538-C, 040536-C, 038870-C, por suministro de materiales.

Nº 12208.—L 14.00, a favor de Estación San Cristóbal, cancelación de las facturas Nos. 36338 y 36473, por suministro de materiales.

Nº 12210.—L 44.45, a favor de Sahsa, cancelación de su factura Nº 1951, por voletos de vuelo.

Nº 12213.—L 56.25, a favor de Sahsa, cancelación de su factura Nº 1835-A.

Nº 12215.—L 30.35, a favor de Sahsa, cancelación de dos facturas por suministro de voletos de viaje.

Nº 12216.—L 330.00, a favor de Ramón Simón, cancelación de la factura Nº 1410, por suministro de materiales.

Nº 12218.—L 330.00, a favor de Ramón Simón, cancelación de la factura Nº 1414, por suministro de materiales.

Nº 12219.—L 385.00, a favor de Ramón Simón, cancelación de su factura Nº 1412, por suministro de materiales.

Nº 12220.—L 385.50, a favor de Ramón Simón, cancelación de su factura Nº 1416, por suministro de materiales.

Nº 12221.—L 180.00, a favor de Gonzalo Figueroa, cancelación de su recibo de fecha 7 de julio de 1958, por suministro de materiales.

Nº 12222.—L 300.00, a favor de Alfonso Saucedo, cancelación de su recibo de fecha 1º de julio de 1958, por suministro de materiales.

Nº 12223.—L 300.00, a favor de Alfonso Saucedo, cancelación de su recibo de fecha 5 de julio de 1958, por suministro de materiales.

Nº 12224.—L 2.00, a favor de Imprenta Calderón, cancelación de su factura Nº 15076, por suministro de materiales.

Nº 12225.—L 2.20, a favor de Imprenta Calderón, cancelación de su factura Nº 15087, por suministro de materiales.

Nº 12226.—L 21.00, a favor de Imprenta Calderón, cancelación de factura Nº 15079, por suministro de materiales.

Nº 12227.—L 72.25, a favor de Estación San Cristóbal, cancelación de cinco facturas por suministro de materiales.

Nº 12228.—L 5.50, a favor de Estación San Cristóbal, cancelación de su factura Nº 36689, por suministro de materiales.

Nº 12229.—L 117.28, a favor de Fotograbados Faz, S. de R. L., cancelación de la factura Nº .. 07697, por suministro de materiales

Nº 12230.—L 73.85, a favor de Fotograbados Faz, S. de R. L., cancelación de su factura Nº .... 07698, por suministro de materiales.

Nº 12231.—L 182.00, a favor de Reencauchadora Estrella, cancelación de dos facturas por suministro de materiales.

Nº 12232.—L 6.75, a favor de Augusto Daniel, cancelación de la factura Nº 4687-B, por suministro de materiales.

Nº 12233.—L 13.50, a favor de Casa Comercial Mathews, S. A., cancelación de la factura Nº 8585, por suministro de materiales.

Nº 12234.—L 5.00, a favor de Farmacia Regis, cancelación de la factura Nº 13015, por suministro de materiales.

Nº 12235.—L 180.00, a favor de María Godoy Lanza, cancelación de su recibo de 30 de junio de 1958, por suministro de materiales

Nº 12236.—L 1.620.50, a favor del Tesorero General de la República, cancelación de su planilla Nº 17, del 1º al 15 de junio de 1958.

Nº 12237.—L 200.00, a favor de Miguel Oqueli Colindres, cancelación de su recibo del 31 de julio de 1958, por servicios prestados.

Nº 12238.—L 4.100.00, a favor de varios empleados del Departamento de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Obras Públicas.

Nº 12239.—L 2.228.50, a favor del Tesorero General de la República, cancelación de su planilla Nº 35 del 1º al 15 de junio de 1958.

Nº 12240.—L 150.00, a favor de Rogeño Ochoa, cancelación de su recibo del 3 de julio de 1958, por suministro de materiales.

**ECONOMIA Y HACIENDA**

**Acuerdo N° 544**

Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1960.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha treinta de marzo del año próximo pasado, por el Sr. Milton Douglas McLean, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, en su carácter de apoderado de la Compañía Gas Popular Honduras, S. A., de este domicilio, contraída a pedir la reconsideración de la Instrucción Aduanera N° 7-59, dictada por la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, con fecha trece de marzo del año recién pasado.

Funda su solicitud en la Sección 4.4 del Código de Aduanas y 5.2 de su Reglamento.

Resulta: Que con fecha quince de abril del mismo año, se dió traslado de la solicitud presentada a la Auditoría General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, a fin de que emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la referida dependencia, al evacuar su traslado, insertó el dictamen que en su parte pertinente dice: "Procede, por tanto, revisar la cuestión resolviéndola de manera adecuada, es decir, con sujeción a lo que determina la Sección 4.4 del Código de Aduanas y la Sección 5.2 del Reglamento Aduanero".

Resulta: Que la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas, al devolver el traslado que se le hiciera, fue de opinión porque: "Se conceda la reconsideración supradicha ya que efectivamente el precio fijado en la instrucción mencionada, se calculó con los costos a que se importa el gas butano por los puertos del norte, únicamente, sin considerar los variantes que existen al importarse el mismo artículo por los puestos aduaneros del sur de la República".

Considerando: Que la póliza de importación debe especificar la partida del arancel que se considere aplicable a los artículos en cuestión y deberá consignar el valor CIF de los artículos importados.

Considerando: Que para el caso de que las autoridades aduaneras no estén de acuerdo con la clasificación solicitada o si el importador no establece el valor CIF a satisfacción de las mismas, éstas procederán a fijar la clasificación o valuación que estime apropiada de conformidad con el Código y su Reglamento.

Considerando: Que la Instrucción Aduanera N° 7-59, dictada por la Dirección Gral. de Aduanas y Tribuciones Indirectas, con fecha 13 de marzo del año recién pasado establece como valor FOB del gas butano para los efectos de su importación por puertos y puestos aduaneros del norte y sur de la República, la cantidad de \$ 0.0270.

Considerando: Que la mencionada Instrucción Aduanera se dicta y es espíritu del Código y Reglamento Aduaneros por

cuanto estos ordenamientos jurídicos, fijan el procedimiento que debe seguirse en cada caso concreto para la clasificación y valuación de las mercancías que se importen, sin que se pueda, como pretende el Instructivo, establecer un precio determinado, permanente y válido para todas las Aduanas del país.

Considerando: Que el Instructivo de que se conoce no se encuentra arreglado a derecho, por lo que es procedente declarar su nulidad.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación de las

Secciones 4.4 letra a), del Código de Aduanas y 5.2 de su Reglamento.

**ACUERDA:**

Dejar sin ningún valor ni efecto la Instrucción Aduanera N° 7-59, dictada con fecha trece de marzo de 1959, por la Dirección General de Aduanas y Tribuciones Indirectas y manda que las autoridades aduaneras observen en cuanto a la importación del gas butano, las normas que determinan el Código de Aduanas y su Reglamento.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

**Acuerdo N° 545**

Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1960.

En aplicación al Artículo 72, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, el Presidente de la República,

**ACUERDA:**

1°—Ampliar la siguiente partida:

**TITULO I**

**RAMO DE GOBERNACION**

**CAPITULO IV**

**PROVEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

9.—Talleres Tipo-Litográficos "Ariston"

Pda. 8-G Asignación global que se utilizará a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones . . . L 10.544.00

2°—Para atender a la Ampliación anterior, ampliase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

Venta de Bienes y Servicios Corrientes por Dependencias

Genta de Materiales y Productos de Talleres

Talleres del Estado . . . . . L 10.544 00

—Comuníquese

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.

Jorge Bueso Arias.

**Acuerdo N° 548**

Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1960.

El Presidente de la República

**ACUERDA:**

1°—Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 492, emitido a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, con fecha 4 del presente mes.

2°—Dejar sin ningún valor ni efecto las Ordenes de Pago Globales de 30 de diciembre del año pasado, que indebidamente fueron emitidas para ser canceladas con los Fondos Reintegrables de la Administración de Rentas de Ocotepeque, con afectación de las Partidas del Presupuesto de 1959, de conformidad con el detalle siguiente:

**TITULO VI**

**CAPITULO VIII**

**Sección 11.—Ocotepeque**

N° 4421-G Pda. 10-G	Panillas de Cabos	L 525.00
N° 4422-G Pda. 11-G	" " Guardias	1.680.00
N° 4475-G Pda. 10-G	" " Cabos	5.250.00
N° 4476-G Pda. 11-G	" " Guardias	1.736.00

**CAPITULO X**

**Sección 1.—Especies Fiscales**

N° 4477-G Pda. 1-G	Retribución por venta de Especies Fiscales	121.00
--------------------	--	--------

**CAPITULO VIII**

**Sección 24.—Varios Gastos de Administraciones de Aduanas y Rentas**

N° 4477-G Pda. 3-G	Artículos y materiales de oficina	L 29.00
N° 4478-G Pda. 9-G	Conducción de Cuentas	9.00
N° 4479-G Pda. 11-G	Alimentos para animales	35.00

SUMA . . . . . L 4.678.32

Dichas órdenes de pago ascienden al valor de L 4.678.32 (cuatro mil seiscientos setenta y ocho lempiras, treinta y ocho centavos) y se anulan para ser pagadas con el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

**Acuerdo N° 550**

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1960.

Vista para resolver la excitativa librada por el Ministerio de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, con fecha quince de las corrientes, contraída a pedir se devuelva al señor Guido Novoli Bonora, mayor de edad, casado, Técnico Industrial, y de nacionalidad Italiana y de este vecindario, la cantidad de L 200.00, doscientos lempiras, enterados en concepto de depósito de garantía en la Tesorería General de la República, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto N° 74, de diez de febrero de 1934.

Resulta: Que se acompañan a dicha excitativa certificado de la resolución N° 326, emitida con fecha veintiocho de marzo del año en curso, por el Ministerio de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante la cual se concede al señor Novoli Bonora, permiso de ingreso al país como inmigrante de Primera Clase, certificado de haberse inscrito en el Registro de Extranjeros y recibo talonario número 117429, extendido por la Tesorería General de la República, por valor de L 200.00, doscientos lempiras.

Considerando. Que de conformidad con el Decreto N° 74, de diez de febrero de 1934, se exige a los extranjeros que deseen ingresar a la República, con excepción de los inmigrantes contratados por el Gobierno y los turistas, depositar en la oficina correspondiente la cantidad de L 200 00, doscientos lempiras, depósito que les debe ser devuelto tres meses después de su residencia.

Considerando: Que de los antecedentes aparece que el señor Guido Novoli Bonora, con fecha 28 de marzo del año en curso, obtuvo permiso de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, para ingresar al país en carácter de inmigrante de Primera Clase, habiendo depositado en la Tesorería General de la República la cantidad de L 200 00, doscientos lempiras.

Considerando: Que de la fecha de la resolución del Ministerio de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, hasta la del presente Acuerdo, han transcurrido más de los tres meses previstos por el referido Decreto Legislativo, para la demolición del depósito a que están obligados los extranjeros que deseen ingresar en el país, en calidad de inmigrantes.

Considerando: Que por las razones expuestas es procedente acceder a la excitativa de que se ha hecho mérito

Por tanto: El Presidente de la República.

**ACUERDA:**

Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Guido Novoli Bonora, la cantidad de (L 200.00) doscientos lempiras debiéndose afectar con esta devolución la misma cantidad de ingreso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

# SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

## Secretaría de Educación Pública

(Conduce el Acuerdo N° 196)

Art. 28.—Corresponde al Secretario

a) Sustituir al Sub-Director en la Administración del Establecimiento, en caso de ausencia o enfermedad.

b) Asistir puntualmente al desempeño de sus labores, mientras duren las actividades docentes, por el tiempo que lo requiera el servicio a juicio del Director, dentro de un margen de trabajo que no exceda de (8) horas diarias.

c) Atender las peticiones relacionadas con el servicio del Personal Docente, dentro de las actividades profesionales que ejerzan en el plantel.

d) Autorizar con su firma los actos en que la Secretaría debe dar fe y de las certificaciones que la oficina expida para tener valor legal

e) También le corresponderán las obligaciones, que para el cargo señalan los artículos 38, 39 y 40, del Reglamento General del Ramo, cuando no estén en pugna con las que contiene este Reglamento.

Art. 29.—El Secretario será auxiliado, en el desempeño de sus funciones, por uno o más escribientes.

### TITULO III

#### DEL PERSONAL DE INSPECCION

Art. 30.—El Personal de Inspección estará formado por inspectores de ambos sexos.

Art. 31.—Para inspector de la Escuela Nacional de Música, se requiere:

a) Ser hondureño de nacimiento.

b) Haber cumplido 30 años y tener buena conducta.

c) Estar en posesión de alguno de los certificados de la Escuela Nacional de Música o del título de Maestro de Enseñanza Primaria Urbana y tener suficiente instrucción musical, a juicio del Director.

Art. 32.—Corresponde a los inspectores:

a) Vigilar, fuera de las aulas, el comportamiento de los alumnos.

b) Evitar, durante las horas de clase, que se produzcan ruidos y perturbaciones en los corredores y pasillos de la Escuela

c) Informar a la Dirección, de las irregularidades que noten en el comportamiento de los alumnos.

d) Participar en las actividades que los inspectores necesiten en el servicio de clases, dentro de la enseñanza.

e) Participar en las actividades relacionadas con la institución.

Art. 33.—Cuando sean varios los inspectores de la Escuela, el más caracterizado a juicio del Director, hará de jefe. Este inspector tendrá autoridad sobre los demás y se responsabilizará de la eficiencia del servicio, conforme las instrucciones que reciba de la Dirección.

### TITULO IV

#### PERSONAL AUXILIAR

Art. 34.—Para ser escribiente se requiere:

a) Ser hondureño de nacimiento y de buena conducta.

b) Tener 16 años cumplidos.

c) Poseer el título de Secretario Comercial o por lo menos certificado de tener práctica en Mecanografía, Aritmética, capacidades en la dicción y escritura del Castellano

Art. 35.—Corresponde a los escribientes:

a) Cumplir las funciones que le encomiende la Secretaría dentro del horario de trabajo señalado para ésta.

b) Actuar en el despacho de los asuntos encomendados a la Secretaría, por este Reglamento y por el Reglamento General de Educación Media.

### TITULO V

#### DEL PERSONAL DE SERVICIO

Art. 36.—El Personal de Servicio estará formado por un portero, y los sirvientes que sean necesarios en la Institución.

Art. 37.—Para desempeñar estos cargos se necesita: Tener buena conducta, saber leer y escribir, acreditar diligencia y llenar los requisitos de nacimiento, edad, y cualidades físicas y morales prescritas por los incisos, a, b, y d, del Artículo 29 del Reglamento General de Educación Media.

### CAPITULO VIII

#### DE LOS ALUMNOS

Art. 38.—Serán alumnos de la Escuela Nacional de Música; los que han cumplido los requisitos de la matrícula, asistan con puntualidad a sus clases, y se sometan a las disposiciones reglamentarias.

Art. 39.—Queda al criterio del Director la admisión de alumnos, en calidad de oyentes o agregados.

Art. 40.—La enseñanza será mixta y la edad para matricularse, la determinará el Plan de Estudios, elaborado para cada materia principal

Art. 41.—Los alumnos matriculados que carezcan de conocimientos musicales, tendrán un curso de iniciación, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento.

Art. 42.—Los alumnos matriculados que carezcan de conocimientos musicales, tendrán un curso de iniciación, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento.

informarán acerca de lo que a cada uno conviene, según las aptitudes para las materias principales que se cursan en la Escuela.

Art. 42.—Los alumnos tienen la obligación de asistir puntualmente a sus clases, para no incurrir en el número de faltas que los priven de exámenes. Los que sin motivo, legalmente justificado, cuenten con las inasistencias que señala el Artículo 174 del Reglamento General, perderán el examen en las materias que sumen las faltas.

Art. 43.—Los alumnos deberán ceñirse al contenido de los programas anexos a este Reglamento, siguiendo en el estudio las indicaciones de los profesores de cada materia.

Art. 44.—Los alumnos escogidos por el Consejo Técnico están obligados a participar en los actos que organice la Escuela Nacional de Música.

Art. 45.—No podrán tomar parte los alumnos en espectáculos artísticos, públicos o privados, que no organice la Escuela Nacional de Música. La contravención a lo dispuesto producirá la baja automática del contraventor, la que será extensiva a los meses de vacaciones.

Art. 46.—Serán motivos de expulsión:

a) Contravenir reiteradamente los artículos anteriores en el grado que la Dirección lo estime.

b) Irrespetar a los profesores y personal de la Institución o tener los alumnos, a juicio del Consejo Técnico, manifestaciones que menguan el prestigio de la Escuela.

### CAPITULO IX

#### DE LA ENSEÑANZA

Art. 47.—El Artículo 1° de este Reglamento cita las disposiciones que crearon y fundamentaron la Escuela Nacional de Música, fijando los años de estudio; pero deja a la reglamentación consignar los ramos y materias, que serán las que aquí se expresan:

#### I.—Materias Técnicas

Ejecución de piano, violín, violoncello, contrabajo, órgano, instrumentos de viento, madera y metal e instrumentos de percusión

#### II.—Materias Técnicas Superiores

Concertista, cantante de ópera, cantante liderista, director de conjuntos corales e instrumentales, especialista en investigación musical.

#### III.—Materias Complementarias

Profesores especializados en Educación Musical Escolar; Profesores Especializados en la Enseñanza de la Música en el Medio Ambiente; Profesores especializados en la enseñanza de la música en el hogar.

#### IV.—Materias de Extensión

Violín, viola, violoncello, contrabajo, órgano, instrumentos de viento, madera y metal, declamación y arte dramático, danza, composición y dirección orquestal, etc.

Art. 48.—No pudiendo fijarse todavía la extensión de los cursos y asignaturas de la Escuela Nacional de Música, el tiempo de las materias principales lo contendrán los anexos a este Reglamento, conforme las cátedras que se establezcan.

#### V.—Materias de Extensión

Acordeón, instrumentos de percusión, conjuntos corales, y orquestales, etc.

#### VI.—Materias Complementarias

Teoría y Solfeo, Dictado Musical, Historia y Estética de la Música, Higiene y Fisiología de la Voz, Idiomas, Historia del Arte en General, Historia de la Danza, Historia del Vestido y del Teatro, Esgrima y Gimnasia Rítmica, Arte Escénico, Literatura Poética y Dramática, Lectura y Oratoria, Armonía Complementaria, Acústica Musical, Instrumentos de Arco Complementario, Apreciación Musical, Trío y Cuarteto, y Música de Cámara, etc.

### CAPITULO X

#### PLAN DE ESTUDIOS

Art. 48.—No pudiendo fijarse todavía la extensión de los cursos y asignaturas de la Escuela Nacional de Música, el tiempo de las materias principales lo contendrán los anexos a este Reglamento, conforme las cátedras que se establezcan.

### CAPITULO XI

#### DEL PERIODO LECTIVO

Art. 49.—El Período Lectivo comprenderá los mismos meses de labor que están señalados a los demás centros de enseñanza del país.

Art. 50.—El Período Lectivo será invariable, salvo circunstancias especiales determinadas por la Secretaría de Educación.

### CAPITULO XII

#### LA MATRICULA

Art. 51.—Además de lo que expresa el Reglamento General de Educación Media y de lo que indica el Capítulo VIII en los Artículos 38, 39, 40 y 42, de este Reglamento Interno, son requisitos para la matrícula del primer año en la Escuela Nacional de Música:

a) Solicitar la matrícula ante el Director, por medio de los padres o tutores, verbalmente o por escrito.

b) Tener 13 años o cumplirlos dentro de 6 meses, contados de la fecha de la inscripción.

c) Haber ganado la Educación Primaria Urbana

d) Gozar de buena salud y tener buena conducta.

e) Tener aptitudes vocacionales para los estudios que emprenda.

f) Presentar constancia de haber enterado en la Tesorería de Educación el pago correspondiente a la matrícula o manifestar que está exento de pago.

Art. 52.—Los horarios se establecerán conforme a las características de cada materia, Las incompatibilidades que justifiquen los alumnos, serán tomadas en cuenta para conciliar, en lo posible, las necesidades del estudiante con la jornada del trabajo escolar.

Art. 53.—La enseñanza de cada asignatura será colectiva, con el objeto de conseguir cierta uniformidad, relacionada con el desarrollo de los alumnos.

Art. 54.—Los días no lectivos, serán los que indica el Artículo 247 del Reglamento General de Educación Media y los demás instituidos por decretos y acuerdos especiales.

### CAPITULO XIII

#### DE LAS CLASES

Art. 52.—Los horarios se establecerán conforme a las características de cada materia, Las incompatibilidades que justifiquen los alumnos, serán tomadas en cuenta para conciliar, en lo posible, las necesidades del estudiante con la jornada del trabajo escolar.

Art. 53.—La enseñanza de cada asignatura será colectiva, con el objeto de conseguir cierta uniformidad, relacionada con el desarrollo de los alumnos.

Art. 54.—Los días no lectivos, serán los que indica el Artículo 247 del Reglamento General de Educación Media y los demás instituidos por decretos y acuerdos especiales.

Art. 55.—Se declara feriado el 22 de noviembre, día de Santa Cecilia, Patrona de la Música, como festividad especial de la Escuela, a la que se dará el realce artístico que merece.

### CAPITULO XIV

#### DE LOS EXAMENES.

Art. 56.—Los exámenes de la Escuela Nacional de Música serán: de admisión; de concursos; de pruebas periódicas; de promoción y generales.

Las pruebas periódicas las practicarán los profesores en sus respectivas cátedras; los de concursos el jurado que designe el Consejo Técnico; y los exámenes de admisión, promoción y generales las personas que nombre el Poder Ejecutivo.

Art. 57.—Para todo lo relacionado con los exámenes, tanto en la clasificación, como en la forma de practicarlos, nombramientos, duración de las pruebas y calificaciones, se aplicará lo que corresponde del Reglamento de Educación Media en los números I, II, III, IV, V, y VI, del Capítulo XV.

Art. 58.—Las calificaciones de aprovechamiento mensual las asentarán los profesores en la lista de asistencia diaria; los de exámenes de admisión, de concurso y de promoción quedarán en los formularios del establecimiento y en las boletas que se extiendan a los sustentantes con la firma de los examinadores.

Art. 59.—Regirán las disposiciones del Reglamento de Educación Media, en todos los casos que se refieren a clasificación de exámenes, manera de practicarlos, etc.

### CAPITULO XV

#### DE LOS TITULOS DIPLOMAS

Art. 60.—Los títulos y diplomas de la Escuela Nacional de Música serán expedidos por el Director del establecimiento quien lo expedirá...



rá con su firma y la del Secretario y hará que se inscriban en el Registro. La misma formalidad se indica para los diplomas y menciones que confiera la Escuela.

Art. 61.—Para los títulos de final de carrera, se solicitará del Director el examen General Privado, con las certificaciones de las materias ganadas, para la creación y trámite del expediente. La forma y tiempo de los exámenes orales y de tesis será la que indican los Arts. 305 y 307 del Reglamento General de Enseñanza Media

Art. 62.—Tendrán derecho a los concursos que se establezcan para el Premio Extraordinario de Materias Principales, los que terminen carreras en la Escuela Nacional de Música, con máximas calificaciones.

Art. 63.—Los premios señalados para estos concursos serán.

- a) Una beca para ampliar estudios en el extranjero
- b) Un instrumento.
- c) Una Medalla de Distinción.
- d) Una mención Honorífica.

**CAPITULO XVI  
DE LA CLAUSURA**

Art. 64.—La clausura será el acto más solemne de las actividades de la Institución, en el que se presentarán los alumnos más aventajados, de cada una de las materias artísticas principales.

**CAPITULO XVII  
DE LOS CONSEJOS Y JUNTAS**

Art. 65.—Los Consejos y Juntas que podrá convocar la Dirección serán:

- a) Consejo Técnico-Administrativo.
- b) Junta General de Profesores.
- c) Junta de Padres de Familia.

Art. 66.—Las atribuciones de los Consejos o Juntas serán las que para las mismas señalan los Arts. 14 y 15 del Reglamento Interior y las aplicables de los Capítulos VII y VIII del Reglamento de Educación Media.

**CAPITULO XVIII  
DE LA ESTADISTICA**

Art. 67.—Para procurar el mejor control administrativo de la Institución, la Secretaría llevará los libros de estadística que menciona el Art. 127 del Capítulo XI del Reglamento General del Reglamento.

**CAPITULO XIX  
CONSIDERACIONES GENERALES**

Art. 68.—La Escuela Nacional de Música, conforme a sus actividades artísticas, acogerá a los miembros directivos de la misma, todas las actividades de sus mismos elementos o de sus miembros que tendan a mejorar y completar los fines para los que fue creada.

Art. 69.—El Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Música alienta la esperanza de que en un futuro próximo, cuando la economía del país lo permita, se instituyan como adjuntas a esta Escuela, con carácter autónomo: la Escuela de Arte Dramático; la Escuela de Danza, y el Instituto Hondureño de Investigación Folklórica.

Art. 70.—El presente Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 197

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aprobar las comisiones que practicarán los exámenes extraordinarios, en el Instituto "San Francisco", de esta capital, nombradas por el Director de dicho centro, así:

25 de febrero, 7 a. m.

Geometría, Bres. Luis Asfura y Roberto Inestroza.

Trigonometría, Ing. Federico González y Br. Rodolfo Fiallos.

Aritmética Práctica, Comercio, Bachillerato, Ing. Roberto Pineda y Rev. Humphrey Caputo OFM.

Nociones de Contabilidad, P. M. Efraín Bú y Rafael del Cid

Castellano, I-II Comercio, Profesor Joaquín Bográn F. y Licenciado Agustín Tijerino

Química y Mercología, II-III Comercio, Doctores Rafael López y López y Lisandro Flores Fiallos.

Inglés, Rev. Bonifacio Rezza OFM., P. M. Isabel Séqueiros de Pinel.

Educación Musical, P. M. Práxedes Martínez y Profesor Toribio Bustillo.

2 p. m.

Artes Industriales, Artes Plásticas y Caligrafía, Profesora Elisa Lara y Rev. Pascual De Canío OFM.

Francés, Profes. Santiago F. Toffé y Marcelina Bonilla.

Castellano, III-IV Comercio, Profesor Joaquín Bográn F. y Licenciado Agustín Tijerino

Biología, Bres. Enemecio Cruz M. y Alfredo Zambrana

Castellano, I-II-III Bachillerato, Profesores Armando Martínez y Juan de Castellanos.

Contabilidad, Comercio, P. M. Efraín Bú y Práxedes Martínez.

Comercio, Bachillerato, Licenciado Wilfredo Alvarado

26 de febrero, 7 a. m.

Castellano, IV-V Bachillerato, Alba de Castellanos.

Algebra, Bachillerato, Ing. Roberto Pineda y Rev. Humphrey Caputo OFM.

Contabilidad de Sociedades, P. M. Federico Fortín y Felipe Montcada.

Aritmética Mercantil, II Comercio, P. M. Efraín Bú y Práxedes Martínez.

Filosofía, Licenciados Wilfredo Alvarado y Adolfo León Gómez

Ciencias Naturales, Bres. Enemecio Cruz M. y Alfredo Zambrana.

Estudios Sociales, I-II Comercio, Bachillerato, Profesores Edmundo Molina y Joaquín Bográn F.

Leyes de Hacienda, Finanzas, Nociones de Derecho, Elementos de Sociología, Licenciados Darío Montes h. y Carlos Zacapa.

2 p. m.

Estudios Sociales, III-IV Comercio, III-IV-V Bachillerato, Profesores Edmundo Molina y Joaquín Bográn F.

Contabilidad Bancaria, Sistema Bancario Nac., P. M. Alfonso Sosa T. y Napoleón Castillo.

Educación Física y Deportes, Rev. Humphrey Caputo OFM, y Romualdo De Pascuali OFM.

Física, Ing. Roberto Pineda y Licenciado Agustín Tijerino.

Aritmética Mercantil III, P. M. Efraín Bú y Práxedes Martínez.

Química, Bachillerato, Doctores Rafael López y López y Lisandro Flores Fiallos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 198

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al señor Eloy Castillo Bulnes, Ayudante del Bodeguero de la Sección Administrativa de esta Secretaría.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 199

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1955.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría por la señorita Mercedes Meza Sandoval, Maestra de Educación Primaria Urbana y transitoria de esta capital, contraída a pedir se le declare sol-

vente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República, por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado, en la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante los documentos con que comprueba los extremos de su petición; y que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando: que procede declarar solvente con el Estado, al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales, en las escuelas primarias del país, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado, a la Profesora Mercedes Meza Sandoval, Artículo 208, Párrafo 2° del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 200

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1955.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres del mes en curso, por la joven Bertha Josefina Matute, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana y transitoriamente vecina de esta ciudad, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República, por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado, en la Escuela Normal de Señoritas, de esta capital.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante los documentos con que comprueba los extremos de su petición; y que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando: que procede declarar solvente con el Estado, al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales, en las escuelas primarias, del país, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado, a la Profesora Bertha Josefina Matute, Artículo 208, Párrafo 2° del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 201

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1955.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha treinta

de enero del corriente año, por la señora Francisca R. Matute, en representación de su hija Luz E. Matute, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, con las similares al Plan de Estudios de Educación Secundaria, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Caligrafía, Educación Física, Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Nociones de Educación Cívica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Caligrafía, Educación para el Hogar, Educación Física, Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales), Edad Moderna Contemporánea), Educación Musical, Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física, Cuarto Curso: Castellano (Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de América y Europa, Historia Universal (Antigua y Moderna), Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Hidrostática y Calor), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación para el Hogar, Educación Física.

Enseñanza Educación Física. Quinto Curso: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española). Estudios Sociales (Historia Universal (Edad Moderna y Contemporánea), Historia de Honduras (Problemas Contemporáneos). Educación Cívica). Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad). Química Orgánica y Plásticas (Dibujo y Modelado). Educación Musical. Educación Física.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública. Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 202

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Teodoro Rodas Valle, Jefe de la Misión Cultural de La Mosquitia, en sustitución del de igual título Marcial H. Gamero, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 203

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 50 00) cincuenta lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "La Fraternidad", de la ciudad de Juticalpa, se hará efectiva al Profesor Edgardo Ayes Rojas, valor que invertirá en la limpieza del citado establecimiento.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 204

Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Practicar las ternas que practicarán los exámenes extraordinarios en el Instituto Gregg, de esta ciudad, nombradas por la Dirección de Enseñanza Primaria, en la forma siguiente:

SECCION DE SECRETARIADO COMERCIAL

febrero 21, 7 a. m.

Práctica I, Profesora Aída M. Scott, P. M. María C. Matute y Manuel Mora D.

10 a. m.

Aritmética Práctica II, P. M. Felipe Enamorado, Pompilio Corrales y Manuel Mora D.

Febrero 21, 2 p. m.

Estudios Sociales I, Profesoras Aída M. Scott, Lilya de Lanza y Silvia Reyes.

4 p. m.

Estudios Sociales II, Profesoras Aída M. Scott, Lilya de Lanza y Silvia Reyes.

Febrero 22, 7 a. m.

Contabilidad I, P. M. René Pineda Mejía, Pompilio Corrales y María C. Matute.

10 a. m.

Contabilidad II, P. M. René Pineda Mejía, Manuel Mora D. y Ma. C. Matute.

Febrero 22, 2 p. m.

Geografía Comercial II, Licenciado Gustavo A. Alvarado, Profesoras Josefita Velásquez y Lilya de Lanza.

4 p. m.

Ortografía General I, Profesoras Inés de Haddad, Lilya de Lanza y Josefita Velásquez.

Febrero 23, 7 a. m.

Taquigrafía I, Profesora Tutú Sosa A., P. M. Catalina Posas y Profesora Ada Marina Andino.

10 a. m.

Taquigrafía II, Profesora Inés de Haddad, P. M. Catalina Posas y Profesora Ada Marina Andino.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 205

Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar la suma de ..... (L 75.00) setenta y cinco lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Gerente de la Imprenta Calderón, de esta ciudad, por un millar de sobres de papel manila que suministró a la Escuela Normal de Señoritas.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Centro.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 206

Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1955.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha catorce de enero del corriente año, por el estudiante y vecino de la ciudad de Juticalpa, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias

del primer curso de Educación Normal Urbana, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "La Fraternidad" de la mencionada ciudad, con las similares al plan de estudios de Educación Comercial, en vigencia;

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña un certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano, (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas, (Aritmética), Estudios Sociales, (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, de Centro América, y América (Descubrimiento y Conquista) Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 207

Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1955.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veinticinco de enero del corriente año, por el joven Roberto Sánchez V., estudiante y vecino de esta ciudad, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del plan de estudios de Educación Secundaria, que cursó y aprobó en el Instituto Central de la mencionada ciudad, con las similares al plan de estudios de Educación Comercial, en vigencia;

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba el solicitante los extremos de su petición, y que se oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media;

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuyas equivalencia se solicita, tenga la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas, (Aritmética), Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro

América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física y Deportes. Segundo Curso: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición). Inglés. Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica). Educación Física. Tercer Curso: Castellano (Sintaxis, Composición), Inglés. Estudios Sociales (Geografía Universal, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal, (Hechos Fundamentales), Educación Cívica), Educación Física y Deportes. Cuarto Curso: Inglés, Matemáticas (Álgebra), Educación Física y Deportes. Quinto Curso: Castellano (Literatura), Inglés, Matemáticas (Geometría), Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 208

Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aprobar las ternas que practicarán los exámenes extraordinarios, en la Escuela Nacional de Bellas Artes, de esta ciudad, nombradas por el Director de dicho centro, así:

Segundo Curso

Profesores y Bachilleres

Historia del Arte, Profesores Octasiano Valerio, Miguel Navarro y Santiago Toffé.

Pasantes de Primaria

Historia del Arte, Profes. Octasiano Valerio, Miguel Navarro y Santiago Toffé.

Estudios Sociales, Profas. Elina Padilla, Aurora Argueta y Amparo de Portillo.

Dibujo claro-oscuro, Licenciado Luis Velásquez, don Dante Lazzaroni y don Maximiliano Euceda.

Talla en Madera, don Alcides Orellana, don Martín Ventura y don Jacobo Cáceres.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 209

Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1955.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, por la señora Irene v. de Cortés, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, vecina de la ciudad de Tegucigalpa, contraída a pedir una pensión de maestra jubilada, en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional. Acompaña a

su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición; y certificado médico, en que consta que una enfermedad de que adolece, la incapacita para seguir trabajando en el Ramo.

Resulta: que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.

Considerando: que los profesores titulados que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio Nacional, tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión, Artículo 143 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe de Estado,

ACUERDA:

Conceder a la Profesora Irene v. de Cortés, a partir del primero de los corrientes a junio del presente año económico, la pensión de (L 135.00) ciento treinta y cinco lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la interesada, quien debe presentar su recibo con el V° B° del Director Departamental de Educación Primaria respectiva; debiendo imputarse el gasto a la Partida 2-M, Título XIV, Capítulo I, Sección 3, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 210

Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Norma Burchard, Escribiente de la Sección de Estadística Escolar, sustituyendo a la de igual título Olivia Pastor de Borjas, que pasa a ocupar otro puesto.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 211

Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Olga de Villalobos, Secretaria de la Dirección General de Educación Primaria, en sustitución de la señorita Olga Gale.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Enrique Ortiz P.

**Acuerdo N° 212**  
Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1955.  
El Jefe de Estado  
**ACUERDA:**  
Nombrar a la Profesora Nelly Mendoza, Secretaria de la Sección de Educación Fundamental, en sustitución del Profesor Napoleón Méndez Guillén, que pasa a ocupar otro puesto.  
La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.  
LOZANO h.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
Enrique Ortiz P.

**Acuerdo N° 213**  
Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1955.  
El Jefe de Estado  
**ACUERDA:**  
Ratificar el nombramiento de la señorita Julia Elena García, como Escribiente de la Dirección General de Educación Primaria.—Comuníquese.  
LOZANO h.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
Enrique Ortiz P.

**Acuerdo N° 214**  
Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1955.  
El Jefe de Estado  
**ACUERDA:**  
Ratificar el nombramiento de la señorita Edith Ramos, como Escribiente de la Sección de Educación Fundamental. — Comuníquese.  
LOZANO h.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
Enrique Ortiz P.

**Acuerdo N° 215**  
Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1955.  
El Jefe de Estado  
**ACUERDA:**  
Autorizar la suma de (L 50.00) cincuenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Herminio Lanza, por servicios prestados en la conservación del edificio de la Universidad de Honduras  
El gasto se tomará a prorrata de los Fondos Especiales asignados en dicha Tesorería y pertenecientes a la Universidad.  
Comuníquese.  
LOZANO h.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
Enrique Ortiz P.

**Acuerdo N° 216**  
Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1955.  
El Jefe de Estado  
**ACUERDA:**  
Ampliar el Acuerdo N° 194, de fecha 9 de los corrientes, que aprueba las comisiones que practicarán los exámenes extraordinarios en el Instituto Central, en el sentido de incluir como examinadores de la signatura de Educación Física (Varones y Señoritas), el 24 del mes en curso de 7 a. m. en adelante, a los señores Teniente Natalio Dubón y Profesores Juan José Munguía, Sergio de Planas y Julia R de Flores. — Comuníquese.  
LOZANO h.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
Enrique Ortiz P.

**Acuerdo N° 217**  
Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1955.  
El Jefe de Estado  
**ACUERDA:**  
Nombrar a las Profesoras Carmen Castro y Corina Fállope, Directora y Sub-Directora, respectivamente, de la Escuela Normal de Señoritas, sustituyendo, por su orden, a las de igual título María Elisa de Inestroza y María Neda v. de Milla.  
Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.  
LOZANO h.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
Enrique Ortiz P.

**Acuerdo N° 218**  
Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1955.  
El Jefe de Estado  
**ACUERDA:**  
Aprobar las comisiones que practicarán los exámenes extraordinarios, en el Instituto "María Auxiliadora", de esta capital, nombradas por la Directora de dicho centro, así:  
Castellano, I, II, III, IV Cursos, Profesoras Trinidad del Cid y Carlota de Falk.  
Aritmética Práctica, I y II Cursos, P. M. Raúl Inestroza y René Pineda M.  
Aritmética Mercantil, III Curso, P. M. Raúl Inestroza y Federico Fortín.  
Inglés I, II, III, IV Cursos, Profesoras Stella de Herrera y Hortensia Tijerino.  
Estudios Sociales, I, II, III, IV Cursos, Profesores Portillo y Aida M. Scott.  
Algebra y Geometría, R. Flores y profesora Estela Sabun.

Música, II Curso, doña Angela de Moncada y Br. Esmeralda Galindo.  
Contabilidad, I, III, IV Cursos, P. M. Raúl Inestroza y Federico Fortín.  
Finanzas, III Curso: Derecho Mercantil, IV Curso; Nociones de Derecho, IV Curso. Licenciados Ernesto Alvarado García y Darío H. Montes.  
Taquigrafía, I Curso Secretariado, Profa. Josefina San Martín y Br. Esmeralda Galindo. — Comuníquese.  
LOZANO h.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
Enrique Ortiz P.

**Acuerdo N° 219**  
Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1955.  
El Jefe de Estado  
**ACUERDA:**  
Aprobar las comisiones que practicarán los exámenes extraordinarios, en la Escuela de Enfermeras de esta ciudad, nombradas por el Decano de la Facultad de Medicina y Cirugía, así:  
**MATERIAS RETRASADAS**  
Nociones de Anatomía, Parasitología y Bacteriología, Nociones de Patología Externa, Doctores Martín A. Bulnes B. y Rodrigo Gutiérrez.  
**MATERIAS DE CURSO**  
Enfermería 1° año, Señora Estela de Durón y Sta. Zonia Guardiola.  
Nociones de Fisiología, Doctores Salomón Munguía A. y Ramiro Figueroa.  
Elem. de Física y Química, Dres. Octavio Vallecillo y Efraín Ochoa Reina.  
Nociones de Anatomía, Doctores Cornelio Corrales y Luis Samra.  
Enfermería 2° año, señora Reyes B. de Wilson y Sta. Gloria Fajardo.  
Bacteriología, Doctores Carlos A. Delgado y Manuel Bueso.  
Enfermería 3° año, señoras Estela de Durón y Reyes B. de Wilson.  
Patología Externa, Dres. Salomón Munguía A. y Martín A. Bulnes B.  
Alimentación y Dietética, Doctores Carlos A. Delgado y Octavio Vallecillo.  
Nociones de Patología Interna, Doctores Ramiro Figueroa y Octavio Vallecillo.  
Nociones de Pediatría, Doctores Cornelio Corrales y Luis Samra.  
Anatomía de la Pelvis, Doctores Salomón Munguía A. y Martín A. Bulnes B.

Obstetricia, Doctores Ramiro Figueroa y Oscar Aguiluz. — Comuníquese.  
LOZANO h.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
Enrique Ortiz P.

**Acuerdo N° 220**  
Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1955.  
El Jefe de Estado  
**ACUERDA:**  
Aprobar las comisiones que practicarán los exámenes extraordinarios, en la Facultad de Medicina y Cirugía, de esta ciudad, nombradas por el Decano de esta Facultad, en la forma siguiente:  
**MATERIAS ATRASADAS**  
Patología Externa 1er. año, Doctores Martín A. Bulnes B. y Hernán Corrales.  
Disección, Doctores Armando Velásquez y Luis Samra.  
Clínica Médica 1er. año, Doctores Gaspar Vallecillo y Manuel Bueso.  
Anatomía 1er. año, Anatomía y Dis. 1er. y 2° año, Doctores Angel D. Vargas y Luis Samra.  
Bacteriología, Doctores Efraín Ochoa Reina y Dagoberto Majano.  
Fisiología, Doctores Martín A. Bulnes B. y Carlos Bendaña.  
Clínica Quirúrgica 1er. año, Doctores Oscar Aguiluz y Angel D. Vargas.  
Obstetricia, Doctores Ramiro Figueroa y Abraham Riera.  
Patología Interna 1er. año, Doctores Martín A. Bulnes B. y Carlos Bendaña.  
**MATERIAS DE CURSO**  
Clínica Médica 2° año, Doctores Hernán Corrales y Mario Díaz Quintanilla.  
Anatomía Sección "A", Doctores Cornelio Corrales y Angel D. Vargas.  
Anatomía Sección "B", Doctores Luis Samra y Ramiro Figueroa.  
Anatomía y Dis. 2° año, Doctores J. Ramón Pereira y Gaspar Vallecillo.  
Clínica Quirúrgica 2° año, Doctores Ramón Larios y Octavio Vallecillo.  
Patología Interna 2° año, Doctores Hernán Corrales y Ramón Alcerro Castro.  
Bacteriología, Doctores J. M. Dávila y Efraín Ochoa Reina.  
Histología, Doctores J. Ramón Durón y Raul Durón M.  
Pediatría y Puericultura, Doctores Carlos A. Delgado y Roberto Tijerino.  
Clínica Quirúrgica 1er. año, Doctores J. Napoleón Alcerro y Angel D. Vargas.  
Clínica Médica 1er. año, Doctores Salomón Munguía A. y Martín A. Bulnes B.

Obstetricia, Doctores Abraham Riera y Ramiro Figueroa.  
Patología General, Dres. Carlos A. Delgado y Hernán Corrales.  
Biología Sección "B", Doctores J. M. Dávila y Efraín Ochoa Reina.  
Física Médica Sección "B", Doctores Carlos Bendaña y Martín A. Bulnes B.  
Anatomía Patológica, Doctores J. Ramón Durón y Raúl Durón M.  
Terapéutica 2° año, Dres. Piatarco Castellanos y Manuel Bueso.  
Patología Externa 2° año, Doctores J. Napoleón Alcerro y Gaspar Vallecillo.  
Embriología, Doctores Raúl Durón M. y Hernán Corrales.  
Biología Sec. "A", Dres. Efraín Ochoa Reina y J. M. Dávila.  
Ginecología, Doctores Salomón Munguía A. y Octavio Vallecillo.  
Terapéutica 1er. año, Doctores Gaspar Vallecillo y Manuel Bueso.  
Fisiología, Dres. Efraín Ochoa Reina y José Gómez Márquez G.  
Patología Interna 1er. año, Doctores Ramiro Figueroa y Napoleón Bográn.  
Patología Tropical y Parasitología, Doctores Hernán Corrales y Efraín Ochoa Reina.  
Química Fisiológica, Doctores Martín A. Bulnes B. y Abraham Riera.  
Materia Médica, Doctores Gaspar Vallecillo y J. M. Dávila.  
Higiene y Medicina Preventiva, Doctores Manuel Cáceres Vilij y Carlos A. Delgado.  
Patología Externa 1er. año, Doctores Salomón Munguía A. y José Gómez Márquez G.  
Medicina Legal y Toxicología, Doctores J. M. Dávila y Martín A. Bulnes B.  
Disección Sec. "A y B", Doctores Armando Velásquez y Luis Samra.  
Operatoria 1° y 2°, Doctores Oscar Aguiluz y Angel D. Vargas.—Comuníquese.  
LOZANO h.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.  
Enrique Ortiz P.

**Acuerdo N° 221**  
Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1955.  
El Jefe de Estado  
**ACUERDA:**  
Aprobar las comisiones que practicarán los exámenes extraordinarios, en la Facultad de Química y Farmacia, nombradas por el Decano de dicha Facultad, así:  
**Primer Curso**  
Historia y Filosofía de la Química, Doctores Federico Poujot y Luis Samra.  
Legislación, Doctores Ramiro Figueroa y Octavio Vallecillo.  
Química General, Doctores J. Napoleón Alcerro y Angel D. Vargas.  
Clínica Médica 1er. año, Doctores Salomón Munguía A. y Martín A. Bulnes B.



# AVISOS

Física Aplicada, Ing. Federico Poujol y Doctor Manuel Villeda Morales.

Química Mineral, I año (Metales), Doctores María Luisa de Bertrand y Guillermo E. Durón.

Botánica Farmacéutica, Doctores Miguel R. Barahona y Marco A. Caez.

Zoología General y Aplicada, Doctores José Luis Erazo y Miguel Cruz Zambrano.

Matemáticas Aplicadas, Doctores Marco L. Paredes y Rafael López y López.

Segundo Curso

Química Mineral, II año (Metales), Doctores Miguel R. Barahona y Alfredo Lara.

Química Orgánica (Serie Acíclica), Doctor Fermín Durón Gálvez e Ing. Federico Poujol.

Química Analítica Cualitativa, Doctores Rafael López y López y Marco L. Paredes.

Botánica Microscópica e Histología Vegetal, Dres. Manuel Villeda Morales y José Luis Erazo.

Farmacia Galénica (Operaciones Fund. de Farm. y Formas farmacéut.), Dres. Armando Jiménez y Cástulo Tróchez.

Anatomía y Fisiología, Doctores Carlos A. Delgado y Carlos A. Agürcia.

Farmacia Química y Farmacología, I Año, Doctores Miguel Cruz Zambrano y Víctor Leonardo Ruiz.

Tercer Curso

Química Orgánica (Serie Cíclica), Doctores Manuel Villeda Morales y Guillermo E. Durón.

Química Analítica Cuantitativa, Doctores Marco L. Paredes y Rafael López y López.

Farmacia Química y Farmacología, II Año, Doctores Cristina Mejía y Miguel Fiallos Silva.

Cuarto Curso

Microbiología e Inmunología, Doctores Marco L. Paredes y Miguel Cruz Zambrano.

Química Legal, Doctores José Luis Erazo y Rafael López y López.

Farmacognosia (Materia Vegetal y Animal), Doctores Miguel Cruz Zambrano y Marco A. Caez.

Geología y Mineralogía, Doctores Fermín Durón Gálvez y Marco A. Cerna.

Farmacia Operativa, II Año, Dres. Raúl Díaz Salinas y Francisco J. Fiallos.

Higiene, Doctor José Luis Erazo e Ing. Federico Poujol.

Primeros Auxilios, Doctores Caceres Vilij y Carlos A. Delgado. — Comuníquese.

Acuerdo N° 222  
Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aprobar las Comisiones que practicarán los exámenes extraordinarios en la Facultad de Ciencias Económicas, nombradas por el Cecano de dicha Facultad, así:

Primer Curso

Economía, Curso A., Licenciados René Cruz y Braulio Cruz.

Matemáticas, Curso A., Ingenieros Luis S. Ulloa y Arturo Quesada.

Contabilidad, Curso A., Profesora Margarita Bográn F. y Lic. Arturo Jiménez.

Geografía Económica, Licenciados René Cruz y Braulio Cruz.

Princ. Grales. Derecho, Licenciados Roberto Ramírez y Hostilio Lobo.

Sociología, Licenciados Eliseo Pérez Cadalso y Federico Leiva.

Segundo Curso

Matemáticas, Curso B., Ing. Luis S. Ulloa y Arturo Quesada.

Economía, Curso B., Licenciados René Cruz y Braulio Cruz.

Cooperativismo, Licenciados Federico Leiva y José Angel Lara L.

Moneda y Banca, Ing. Roberto Arellano B. y Licenciado Arturo H. Medrano.

Contabilidad, Curso B., Profesora Margarita Bográn F. y Lic. Arturo Jiménez.

Derecho p. Economistas, Licenciados Francisco Zacapa y Hostilio Lobo.

Tercer Curso

Estadística, Curso A., Ing. Gonzalo Deras Vidal y Licenciado Rubén Mondragón.

Ec. del Trabajo y Prob. Soc., Licenciados Eliseo Pérez Cadalso y J. Mario Ponce.

Princ. de Org. y Admón. Empresas, Licenciados René Cruz y Braulio Cruz.

Economía Internacional, Doctor Paul Vinelli y Licenciado Roy Padgett.

Economía Agrícola, Ing. Roberto Arellano B. y Licenciado José Angel Lara L.

Cuarto Curso

Historia Ec. y de las Doct., Licenciados Eliseo Pérez Cadalso y Antonio Colart Valle.

Estadística, Curso B., Ing. Gonzalo Deras Vidal y Lic. Rubén Mondragón.

Finanza Pública, Doctor Paul Vinelli y Licenciado Juan Miguel Mejía.

Problemas Economicos Nac., Licenciado Ramón E. Cruz e Ing. Roberto Arellano B. — Comuníquese.

Acuerdo N° 223  
Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Lee Haylock, del cargo de Maquinista de la Misión Cultural de La Mosquitia.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 224  
Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Nombrar Asistente y Ayudante de Laboratorio de la Facultad de Química y Farmacia, a los Bachilleres Adrián Ortega y Ricardo Fuentes, respectivamente, sustituyendo a los de igual título Raúl Alvarado y Armando Pavón, que renunciaron.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empezaron a prestar sus servicios. — Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Enrique Ortiz P.

Acuerdo N° 225  
Tegucigalpa, D. C., 12 de febrero de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Aprobar las comisiones que practicarán los exámenes extraordinarios, en el Instituto "Héctor Pineda Ugarte", de esta ciudad, nombradas por el Director de dicho centro, así:

Inglés, I-II-III-IV C., Profesores Francisco Pineda Guevara y Adriana de Acosta Mejía.

Castellano, I y II C., Profesores Saúl Zelaya Jiménez y Miguel Navarro H.

Castellano, III y IV C., Prof. Martín Alvarado y P. M. Manuel Mora Durón.

Aritmética Práctica, P. M. Oscar Pinto y Roberto Núñez.

Aritmética Mercantil, II-III C., P. M. José María Lagos y Mario Quiñónez.

Leyes de Hacienda, Licenciados Francisco T. Valladares y Federico Leiva.

Contabilidad, I C., P. M. Ramón Maradiaga V. y Anores Valladares.

Contabilidad, II C., P. M. Raúl Inestroza y Antonio R. Silva.

Contabilidad, III C., P. M. Armando Flores y...

Chávez.

Compañías de Costos, P. M. Efraín Suazo y Ernesto Flores Zepeda.

**REMATES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes diecinueve de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar situado en el barrio "La Hoya" de esta ciudad, que tiene las siguientes dimensiones y límites: Al Poniente, veinticinco varas, con callejón privado; al Sur, dieciocho varas, con propiedad que fué de Reynaldo Oquell Bustillo, hoy de Roberto Díaz; al Oriente, treinta varas, con propiedad de don Eugenio Molina y de don Timoteo Borjas; y al Norte, cuatro varas y seis pulgadas, con calle que conduce a Suyapa; en dicho solar existe una casa que forma esquina, de piedra y ladrillo, de corniza, cubierta con tejas, compuesta de una sala, un comedor, dos dormitorios, una cocina nueva, un servicio sanitario compuesto de un baño de regadera, un inodoro de loza, una pila, un lavadero y un resumidero de agua sucia; una terraza de concreto de tres metros y medio de largo, por dos metros de anchura y un cuarto para sirvientes, un lavastrastos de cemento y un muro de piedra de dos metros de altura, teniendo además, aceras en la parte exterior y en la interior y en el patio, estas últimas entre los arriates construidos; toda la casa tiene

Contabilidad Bancaria, P. M. Fausto Cáceres y Efraín Maradiaga.

Estudios Sociales, I-II C., Profesores Abelardo Fortín y Rafael Valle.

Estudios Sociales, III C., Licenciado Eufemiano Claros y Profesor Armando Ramos

Mercología y Química, II C., Doctores Miguel Bárcenas y Carlos Noren.

Mercología y Química, II C., Doctores Manuel Villeda Morales y Lisandro Flores F.

Finanzas, III y IV C., Licenciados Francisco T. Valladares y Gustavo Acosta Mejía.

Elementos de Sociología, Licenciados Ernesto Alvarado García y Dionisio Matute G.

Sistema Bancario, P. M. Fausto Cáceres y Arnulfo Amador.

Nociones de Derecho, Licenciados José María Matute h. y Armando Uclés.

**EXAMINADORES SUPLENTE**

P. M. Marciano Montoya, Rómulo Raudales, Marina Acosta Mejía y José Dolores Zelava: Lic. ... Cruz, Oscar A. Flores y Ramón Barahona: Dr. Cástulo Tróchez, Profesores Margarita Morales, Carmelina de Morcena, L. ... Cruz, José Celina Durón, Gustavo Argueta, Trinidad Zavala, Inés Tróchez y Salvador Colindres. — Comuníquese

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Enrique Ortiz P.

instalados sus servicios de agua potable y luz eléctrica, pintura general de aceite y pintura satinada, pisos de ladrillo de cemento gris y rojo". Y al dominio se encuentra inscrito a favor del señor Meichor Haddad, con el número 35, folios 58 y 59, del Tomo 150, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento. El inmueble descrito se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de tempiras, que el señor Meichor Haddad, es en deberle al señor Joaquín Aguilar Fondevilla. Este inmueble fué valorado en la cantidad de veinte mil tempiras. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1960.

HÉCTOR CÁLIX T. Srío.

Del 25 J. al 16 A. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves veinticinco de agosto entrante, del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el derecho que corresponde a los menores Iris Adela, Leticia, Juan Ramón y Sonia Adela Maradiaga Torres, del inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar ubicado en el barrio Las Delicias de esta ciudad, que mide diecisiete varas setenta y un centésimos de vara de Norte a Sur o sea de frente, y veintinueve varas de Este a Oeste, o sea de fondo; diecisiete varas cincuenta y nueve centésimos de ancho de Sur a Norte, en la colindancia con propiedad que fué de don Policarpo López y después de los Andino Aguilar; limitando: al Norte, lote adjudicado a Genara Alicia e Isabel Maradiaga y Víctor Manuel Flores; al Sur, casa que fué de Eligio Herrera, hoy de los Andino Aguilar; al Este, mediando calle con el Instituto María Auxiliadora, antes de Cefirina Girón y otros; y al Oeste, propiedad de don Policarpo López, hoy de los Andino Aguilar, existiendo en ese solar una casa con paredes de adobe, cubierta con tejas, compuesta de dos piezas hacia y otras edificaciones al interior y con todo servicio. Que el derecho sobre el inmueble descrito, lo adquirieron sus menores hijos mencionados, por herencia intestada de su difunto padre legítimo don Juan Ramon Maradiaga. El lote antes descrito, es una fracción del lote inscrito a favor de la señora María Soledad Torres viuda de Maradiaga, bajo el número 170, folios 185 y siguiente, del Tomo 131 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este Departamento. Y se rematará para hacer efectiva con su producto cantidad de tempiras, que la señora María Soledad viuda de Maradiaga, es en deber a la señora María Gaudin Raveneau. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fué determinado de común acuerdo de las partes, en la cantidad de treinta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco tempiras, por ser ésta la pri-

mera licitación.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1960.

HÉCTOR CÁLIX I. Srio.

Del 19 al 23 A., 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado trece del presente mes de agosto, del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Una casa construida de cemento armado y ladrillo rañón, compuesta de dos pisos; consta el primero, de un porche, un garage, una sala comedor, una cocina y un cuarto para la servidumbre; y el segundo, de tres recámaras y un hall, sirviendo de techo una terraza de cemento armado y con todos sus servicios de agua, luz y sanitarios; en un solar situado en el barrio denominado de Palmira, en esta ciudad, que mide y limita: al Norte, veintiséis metros aproximadamente, con propiedad de don José Lino Zúñiga; al Sur, igual dimensión aproximadamente, con resto de la propiedad de Celina Zúñiga Rivera, de la cual se desmembra la fracción que se describe; al Este, con propiedad del compareciente Zúñiga; y al Oeste, mediando calle, con propiedad actualmente de doña Carlota de García Cálix, midiendo estos dos últimos rumbos, siete metros aproximadamente", y el dominio se encuentra inscrito bajo número 261, folios 341 y 343, del Tomo 82, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento, a favor de la señorita Celina Zúñiga Rivera. Este inmueble fué valorado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de cincuenta y seis mil doscientos treinta y un lempiras, con cincuenta centavos de lempira, para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas, que es en deber de la señorita Celina Zúñiga Rivera, a las señoras Francisca Rosa D. y Enriqueta Girón vinda de Lázarus. Se advierte al público, que por tratarse de segunda licitación, cualquier cantidad que se haga como postura, es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1960.

LUIS A. PINEDA B. Srio.

Del 4 al 12 A., 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día miércoles treinta y uno de agosto próximo entrante, del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local de este Despacho, se rematarán en pública subasta, los siguientes inmuebles: "Un solar que mide y limita: al Norte, diez y ocho varas, noventa y seis centésimas de vara, con propiedad de Rodolfo Antonio Calderón; al Sur, diez y ocho varas, noventa y seis centésimas de vara con propiedad de Socorro Amador y Ana C. de Villafranca, ahora de Daniel Fonseca, a. Este, nueve varas, un décimo de vara, con propiedad de Cornejo Calderón de Carcamo; y al Oeste, nueve varas, un décimo de vara, con propiedad de

Rafael Ciminos y Petrona Bustillo de Ramírez, ahora de Ceia de Barrientos, Bertha Colindres y Banco de Honduras, segunda avenida de por medio, en el cual se encuentra construida una casa de paredes de piedra y ladrillo, techo de concreto, compuesta de tres plantas, constando la planta baja, de sala de espera, sala de consulta, sala de examen, comedor, cocina y servicios sanitarios; la segunda, de tres dormitorios y dos salas y servicios sanitarios y la tercera, de cuarto para sirvientas, lavadero y servicios sanitarios. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la Sra. Blanca Marina Calderón de Velásquez, con el número 259 folios 437 al 439 del Tomo 137 del Registro de la Propiedad, de este Departamento. Valorado dicho inmueble, en la suma de cuarenta y tres mil noventa y ocho lempiras". "Un lote de terreno sin número, con una extensión superficial de mil noventa y seis varas cuadradas y treinta y dos centésimas de vara cuadrada, que mide por el lado Norte, cuarenta varas y setenta y una centésima de vara; por el lado Sur, cuarenta varas y setenta centésimas de vara; por el lado Este, veintiséis varas y noventa y tres centésimas de vara, y por el lado Oeste, veintiséis varas noventa y tres centésimas de vara, con los siguientes límites: al Norte, Sur y Oeste, con los lotes números siete y diez, pertenecientes a Julio Mourra; y al Este, mediando la Carretera del Sur, con el campo de aviación de Toncontín e inscrito a favor del Sr. Armando Velásquez Lainez, bajo el N° 241, folios 348 y 349 del Tomo 133 del Registro de la Propiedad, de este Departamento Valorado dicho inmueble, en la cantidad de cinco mil doscientos lempiras". Se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que sus propietarios son en deber de El Ahorro Hondureño, S. A. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1960.

EPAMINONDAS QUESADA R., Srio.

Del 4 al 26 A., 60.

Remate de un terreno Nacional

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Yoro, al público, hace saber: que en la audiencia de el viernes diez y nueve de agosto próximo entrante, a las tres de la tarde, en su Despacho, en virtud de denuncia hecho por la señora Adela Azucar de Cerrato, para adquirirlo en dominio pleno, se rematará en pública subasta un terreno conocido con el nombre de "Los Puentes", situado en el municipio de Yoro en este departamento, el cual mide doscientas cincuenta y cinco hectáreas, quince áreas y ochenta y dos punto cuarentidos centésimas, y está limitada así: Al Norte, con terreno "Los Puentes", de don Jacobo Carrato y Nacionales, por el Sur, con el terreno de "Sebastopol" de la Yoro Lumber Company, por el Este con terrenos nacionales y con el de "Cablotes" de don Moisés Arriza; y por el Oeste, con terrenos nacionales y el terreno "Los Puentes" de don Jacobo Carrato, no sido calificado de acuerdo con el artículo 6 de la Ley Agraria, como terreno

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuer, a máquina.

de tercera clase y valorado en la cantidad de dos mil quinientos cincuenta y un lempiras, con cincuenta y nueve centavos.... (Lps. 2.551 59), cantidad que servirá de base para el remate.—Yoro, 22 de julio de 1960.

CARLOS A. VELÁSQUEZ, Administrador de Rentas.

Del 8 al 12 A., 60.

Patente de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 13 de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Aluminium Laboratories Limited, compañía organizada bajo las leyes del Dominio del Canadá, domiciliada en 1800 Sun Life Building, Montreal, Quebec, Canadá, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un periodo de veinte años, para el invento denominado: MEJORAS EN O RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE ALUMINIO DE MATERIALES QUE LO CONTIENEN, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en el pliego de reivindicaciones que se adjunta por duplicado. Dicha patente fué cedida por sus inventores Alan Hutchison Johnston, Frederick William Southam, Norman William Frederick Phillips y Hans Otto Bohner, a mi representada, según consta en el documento de Poder y Cesión que acompaño debidamente legalizado para que se agregue al expediente respectivo. Suplico conceder la pa-

tente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción dibujos y reivindicaciones, con a constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.— Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

10 A. 60.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Olancha, hago saber: que en esta fecha presenté escrito, Lucía Miralda Fuentes, residente en esta ciudad, solicitando se le extienda título supletorio de un inmueble urbano, en el barrio de Jesús, de esta ciudad, que es una casa construcción de bahareque, cubierta de tejas, maderas rollizas, mide 12 varas de frente y cinco de fondo con corredor de 9 varas de largo y tres de ancho, teniendo otra ala, de Oriente a Poniente, de siete varas de largo, y cuatro de ancho, de la misma construcción, forman un cuarto de cuatro varas de largo y tres de tres ancho y una cocina de cuatro varas por cada lado, formando número siete con el cuerpo principal. En un solar de cincuenta varas por lado Norte; al lado Sur, veinticinco varas, en la parte que colinda con Bubén Juárez, y la misma cantidad, en la parte que linda con la calle trazada, midiendo de Norte a Sur, 22 y media varas; por el lado Poniente, 35 varas, limitando todo: al Norte, solar y casa de Rafael Barahona Matute; al Sur, solar de Bubén Juárez y Miguel Cárcamo, mediando calle trazada; por el Oriente, propiedad de herederos de Rafael Cálix Pal-

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en LA GACETA, entíendase con el Administrador en la Tipografía Nacional

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

Table with columns: MON. METALICA, Dólar, Colón Salvadoreño, Quetzal. Sub-columns: Compra, Venta.

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

Table with columns: Dólares, Lempiras. Rows: Libra Esterlina, Franco Belga, Franco Francés, Franco Suizo, Marco Aleman, Florin, Corona Sueca, Peseta, Peso Argentino, Peso Mexicano.

Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1960.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios.

ma, y solar de Bubén Juárez al Poniente, solar de Francisco Ramos. Que adquirió el solar, por compra a Rafael Murillo Guillén, y la casa la construyó a sus propias expensas, poseyéndolo desde febrero de 1950. No hay otros poseedores pro indivisos. Ofrece probar con los testigos: Rafael Barahona Matute, Ce'so Banegas y Gustavo Meza La representa el Abogado Ismael Zapata Cálix. Se manda a publicar por tres veces de treinta en treinta días, para los efectos de ley.—Juticalpa, 14 de junio de 1960.

RAFAEL OLIVERA CÁLIX, Srio.

10 A., 9 S. y 10 O. 60.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yucarán, al público, hace saber: que este Juzgado, con fecha veintinueve del mes de julio anterior, declaró heredera y le concedió la posesión efectiva de la herencia intestada que a su fallecimiento dejó, Benigno Portillo Sánchez, a Agustina Zúñiga v. de Portillo y por derecho de representación, de su hijo legítimo, Félix Portillo Zúñiga; su perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Yucarán, 6 de Agosto de 1960

GUSTAVO UREUTIA R. Srio.

10 A. 60.

Herencia Yacente

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha 6 de agosto del presente año, dictó sentencia declarando yacente los bienes que forman la sucesión del difunto, Oscar Núñez Maldonado.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1960.

EPAMINONDAS QUESADA R., Srio.

10 A. 60.

Se reconoce Personería Jurídica

El infrascrito, Encargado de la Sección de Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que en fecha treinta (30) de julio de este año, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica a la organización denominada: "Sindicato de Trabajadores de Cementos de Honduras" "Sitraceha", con domicilio en Bío Bío, jurisdicción de Choloma, Cortés, la cual se encuentra inscrita, bajo el número setenta y cinco (75), Folio 100 y cinco (75), del Tomo I del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Tegucigalpa, 10 de agosto de 1960.

SAÚL DENNIS DUBOIS, Srio.

ARMANDO MARADAGA, Director General de Trabajo

Del 9 al 11 A., 60.